

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla. José Fuentes Navarro.

El Consejero de Economía y Hacienda.

Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1968.-** La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por ORDEN, registrada al número 452 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES, de fecha 10 de julio de 2012, dispone lo siguiente:

En virtud de las competencias que ostento como Órgano de Contratación según lo dispuesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012 y vista la propuesta del Sr. Director General de la Sociedad de la Información de fecha 9 de julio de 2012, en la que se reproduce informe de la Dirección Facultativa manifestando que:

"... Se hace constar que al continuar este estado de paralización a fecha actual, no es posible terminar la obra en la fecha contratada, y se lleva produciendo el incumplimiento del Programa de los Trabajos, que se entrega adjunto, aportado por la empresa constructora y firmado por su jefe de obra. En concreto, no se han comenzado las labores de excavación, cimentación y estructura previstas."

"Es importante señalar que el jefe de obra ha comunicado al Área de Trabajo de la Delegación del Gobierno en Melilla, la Paralización Temporal Total de las obras debido a motivos internos de la empresa..."

"De la misma forma, se incorporan documentos referentes a que la empresa no está realizando las medidas de seguridad necesarias, ordenadas en varias ocasiones por el Coordinador de Seguridad y Salud, habiendo sido la Propiedad la que finalmente se ha tenido que encargar de ejecutar la colocación del vallado"

VENGO EN DISPONER:

1.- La iniciación de los trámites para resolver el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO TECNOLÓGICO I+D+I EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DENTRO DEL DENOMINADO FUERTE DE SAN MIGUEL EN MELILLA, formalizado con la empresa ARGAR, CONTRUCCIONES, SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES S.A

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá darse audiencia al contratista por plazo de diez días naturales a fin de que alegue lo que considere conveniente a su derecho

3.- Igualmente, de conformidad con dicho artículo, deberá darse también audiencia al avalista por idéntico plazo.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla a 17 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

**1969.-** El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 2559 de fecha 20 de julio de 2012, dispone lo siguiente: